



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **165** -2015-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 SET. 2015

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00014987, Informe N° 165-2015-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS, y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora designada del Gobierno Regional de Apurímac, **Rocío NARVÁEZ CHOQUECAHUANA**, solicita Permiso por Lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 79049699 de su menor hijo Ángel Enmanuel VALENZUELA NÁRVAEZ, nacido el día 01 de Abril del año 2015, en el Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240 y su modificatoria Ley N° 28731, establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma deberá ser dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesario formalizar mediante resolución, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a la servidora **Rocío NÁRVAEZ CHOQUECAHUANA**, designada en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio será en el horario de 7,30 a.m. a 7,50 a.m. y de 10,00 a.m. a 10,40 a.m. hasta que su hijo cumpla Un (01) año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CEDCL/D.RR.HH.
BWSD/APR.